Ref 08-638-40-89-002-2021-00231-00 Ejecutivo Singular

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia que ante este despacho adelanta a través de apoderado judicial el señor JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ contra VIVIANA PATRICIA SARMIENTO GOMEZ, con el informe de que dicha demandada a través de apoderado judicial doctor JAIRO ALTAMAR COLON, presento dentro del término legal excepciones previas y excepciones de mérito.
Sírvase Proveer
Sabanalarga, agosto 23 de 2021
El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el anterior informe Secretarial, este despacho dispone:

1. Reconózcasele personería al doctor JAIRO A. ALTAMAR COLON, como apoderado judicial de la demandada señora VIVIANA PATRICIA SARMIENTO GOMEZ, en los términos y fines del poder conferido.
2. Teniendo en cuenta que las excepciones previas invocadas no se presentaron en los términos del numeral 3º del artículo 442 del Código General del Proceso, es decir, que debieron alegarse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, este despacho las rechaza de plano
3. De las excepciones de mérito presentada por la demandada a través del doctor JAIRO A. ALTAMAR COLON, córrele traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el artículo 443 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares

Juez Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0c92b3613a0160baf8fc52e5127ae986a9851c12a8e69446fbd020194d9802c

Documento generado en 23/08/2021 06:53:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica